



1282

Arauca, Arauca, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00089-00
DEMANDANTE: HERIBERTO VILLAMIZAR BAREÑO
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA REANUDAR AUDIENCIA DE
PRUEBAS.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 14 de agosto del año 2017¹ adelantado por este despacho, se decretó la suspensión de la diligencia a fin de reiterar por secretaria el oficio No. PAA-2060, para recaudar una prueba pendiente y una vez cumplido fijar nueva fecha para reanudar la audiencia de pruebas.

Fue así, que por secretaria se libró el oficio No. JPAA 2879 de 9 de noviembre 2017, obteniendo respuesta por parte del requerido², además, obra en el expediente las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante³ indicando que las pruebas faltantes se encuentran recaudadas.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, por lo tanto se le informará a las partes de este auto mediante correo electrónico como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SEGUNDO: Informar a las partes de este auto al correo electrónico, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio, 1768-1770 del C6.

² Folio, 1-290 del cuaderno donde da respuesta al oficio 1985.

³ Folio, 1779 y 1781 del C6.



**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 093 de fecha 09 de agosto de 2018.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez